



oficio o carta dirigida al señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

b) Las propuestas serán lo mas breve posibles dentro de la extensión que en el desarrollo de cada tema requiera, y al final de cada una se consignarán, numeradas, las conclusiones que resuman cada propuesta.

Todos los pliegos de las distintas propuestas que se formulen llevarán como encabezamiento el nombre de la entidad o particular que las formulen, e irán debidamente firmados.

6.º La Comisión especial de Casas baratas realizará un estudio y examen de las distintas propuestas recibidas, y emitirá un informe al Consejo de Dirección de ese Instituto, proponiendo razonadamente las modificaciones que, como consecuencia de la información practicada y de las enseñanzas de la experiencia recibidas durante la implantación de las disposiciones vigentes, deban introducirse en los preceptos de la ley y reglamento de Casas baratas, y los acuerdos del Consejo de Dirección se remitirán a este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para que adopte las resoluciones que estime oportunas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 3 de Noviembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. GARCIA.

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación en orden telegráfica de fecha de hoy, lo siguiente:

«Autorizo a V. S. para admitir ingresos cuotas militares hasta el día veinte del corriente, a reclutas reemplazo del año actual y agregados al mismo que se acojan a los beneficios capítulo veinte ley Reclutamiento.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para general conocimiento.

Soria 7 de Noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Altas de ocultación.—Circular.

Por el Excmo. Sr. Encargado del despacho del Departamento de Hacienda, se ha dispuesto en orden telegráfica fecha de ayer, lo siguiente:

«Que para cumplimiento del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado, y sin perjuicio de otras instrucciones que puedan dictarse, se remitan por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, los días diez y veintiuno del presente mes y primero del próximo Diciembre, a esta Delegación, las declaraciones de riqueza por los diferentes conceptos, presentadas y registradas en cada municipio. Dichas relaciones se harán por duplicado, autorizadas por el Secretario de la Corporación y por el Sr. Alcalde-Presidente de la misma.

Al propio tiempo, dispone también la precitada orden, que las denuncias por ocultación de riqueza que se presenten a partir de la expresada fecha de 26 de Octubre, no dan derecho a participación de multas, por cuanto éstas no se pueden imponer hasta pasado el día 30 del presente mes, por cuyo motivo, ínterin no transcurra dicho plazo, no se admitirá la constitución de depósitos para tales fines.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, esperando que sin otro requerimiento, remitirán en las fechas fijadas las relaciones que se citan, en avitación de ulteriores responsabilidades que de no cumplimentarlo pudieran contraer.

Soria 7 de Noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Rendición de cuentas de material de adultos, 1921-22.—Circular.

En atención a lo dispuesto en la circular de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 8 del pasado mes de Octubre, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 2 del corriente, por la que en vista de que en la relación de resultas de dicho Departamento ministerial se halla consignada la suma de 280 000 pesetas destinadas al pago de material de clases de adultos, correspondientes al 25 por 100 que resta abonar del ejercicio económico de 1921-22, este Centro administrativo pone en conocimiento de los señores Maestros nacionales de esta provincia de Soria, que en el citado año económico de 1921-22 desempeñaron la clase nocturna de adultos precisamente en esta misma y prenombrada provincia, la necesidad en que se hallan de remitir directamente a esta Sección administrativa, una cuenta de material de adultos, que justifique los gastos efectuados en el pasado ejercicio económico de 1921-22 por el 25 por 100, o sea por el 4.º trimestre de la consignación anual del precitado ejercicio económico; a esta cuenta han de acompañarse los recibos justificativos de los gastos hechos, y reintegrados aquéllos que pasen de 4'99 pesetas, con timbre móvil de diez céntimos de peseta; se unirá a la cuenta también, el recibo de habilitación que acredite como percibida la cantidad a justificar según queda dicho, y en el que se consigne: el importe íntegro, el 0'50 por 100 de habilitación, y el 1'20 por 100 para el Estado, estos dos descuentos, deducidos del íntegro, dará por resta el total líquido a percibir.

Dada la importancia de este servicio, esta Sección administrativa no duda del probado celo de los Maestros de esta provincia que precisamente dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente en que aparezca la presente circular en el Boletín oficial de la provincia, remitan directamente a este Centro las cuentas aludidas en la forma expuesta.

No deben olvidar los Alcaldes-presidentes la obligación en que se hallan de comunicar la presente circular a los Maestros de su demarcación respectiva, y participar a esta dependencia el haberlo así verificado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Maestros interesados.

Soria 3 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y Garcia.

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Concurso.

El día 30 de Noviembre actual, a las nueve horas y sucesivas, según anuncio inserto en el Boletín oficial de este Instituto, núm. 41, fecha 1.º del mismo mes, se celebrará concurso de industriales en las oficinas del expresado Tercio, para contratar los servicios de provisión de

correaes de cuero color de avellana, sin grasa, determinados en la Real orden de 6 de Agosto último (D. O. núm. 172.) de infantería y caballería, equipos y monturas (nuevo modelo), efectos de la montura actualmente en uso y tabladós de cama con banquillos y perchas armeros, que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Comandancias de Logroño y Soria que constituyen el mismo, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto, como el modelo de proposición, en la oficina de esta Subinspección y en las de todas las demás del Instituto, e insertos en el concurso anunciado en el Boletín oficial del Cuerpo antes mencionado, quedando por el presente sin efecto los anuncios publicados en los Boletines oficiales de la provincia de Logroño, números 124 y 126 de fechas 16 y 20 de Octubre último, y en los de la de Soria, números 125 y 127 de 17 y 22 de igual mes.

Logroño 5 de Noviembre de 1923.—El Coronel Subinspector, José de la Vega Lombardía.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado se celebre el día 19 del actual, a las doce del día, en la Alcaldía de Somaén, la subasta de pastos con cien reses de ganado cabrio que como ampliación al plan vigente han sido concedidas en la Dehesa boyal de dicho pueblo, denominada Las Cañadas, debiendo regir para la subasta y para la ejecución del aprovechamiento, el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 13 de Octubre de 1922, siendo el plazo de aprovechamiento hasta el 1.º de Abril próximo.

Soria 3 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA.

D. Isidro Fernandez Miranda y Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 19 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Castejón del Campo, la tercera subasta sin sujeción a tipo, de los bienes que luego se dirán, embargados a Inés Delso Garcia, en causa que se le siguió sobre injurias graves; advirtiendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no existan títulos de propiedad.

Dado en Agreda a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Isidro Fernandez Miranda.—P. S. M., Victoriano Montenegro.

Bienes que se subastan.

Una casa y corral con sus tenadas, sita en el pueblo de Castejón del Campo, en la calle Real, número ocho; que linda al Norte, calleja; derecha, Caste Oatonge; izquierda, calle pública, de extensión superficial quince metros cuadrados; tasada en 4 000 pesetas.

Un herreñal delante de la casa antes descrita, de una área 84 centiáreas de cabida; en 500 pesetas.

Una finca rústica sita en el término municipal de Pinilla del Campo, de 33 áreas 44 centiáreas; linda Norte, Anselmo N; Sur, Pedro Delso; Este, arroyo y Oeste, ribazo, sita en el pago que llaman el Caberón; en 250 pesetas.

Otra en término municipal de Jaray y pago denominado el Pozuelo, de cabida 33 áreas 54 centiáreas; que linda Norte, ribazo; Sur, acequia; Este, Roman del Hoyo, y Oeste, Eustaquio Oatonge; en 200 pesetas.

Otra sita en el término municipal de Castejón del Campo y paraje Corral de la Ama, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, acequia; Sur, Sergio Gil; Este, Francisco Garcia, y Oeste, Fidel Delso, de Jaray; en 50 pesetas.